



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPEGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. MARIO ARTURO RIVERA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROPAEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR, MTRO. IVAN LIRA MESINO, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPEGro" a través de su representante:

I.1 Que, de acuerdo al **Decreto de Creación**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el **14 de julio del 2009**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

I.2. Que se encuentra representado por su Rector, **Dr. Mario Arturo Rivera Martínez**, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante el nombramiento emitido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado de Guerrero de fecha **01 de noviembre del 2021**, con efectos a partir del 01 de diciembre 2021; ello en concordancia con lo establecido por el artículo 27 fracciones I del Decreto de Creación antes citado, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura con la finalidad de servir al desarrollo y progreso de la sociedad, realizando su función a través de tres áreas que son: la docencia, la investigación y la extensión.

I.4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera Federal Iguala-Taxco Km. 105, Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero, C.P 40321**, su clave institucional es **12EPO0001C**; además cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **UPE-090904-UN2**.

II. DECLARA "LA PROPAEG":

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, constituida como el órgano especializado en la procuración de la justicia ambiental, encargado de vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental en el estado de Guerrero, para efecto de preservar y proteger el medio ambiente en el territorio estatal, y cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones I y V, 22 Apartado B fracción III y 45 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 2, 4, 5 y 10 fracciones VI, VIII, XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Procuraduría



"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información resultante de los trabajos derivados del presente Convenio siempre que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, gozando conjuntamente de los reconocimientos, cualquiera que sea su naturaleza, que por este concepto se generen y señalando la participación de cada una de **"LAS PARTES"** en la autoría de los trabajos finales obtenidos como resultado de su participación en el desarrollo del objeto del presente Convenio. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá a título individual, registrar en forma alguna los resultados y las publicaciones derivadas de los objetivos del Convenio, salvo que cuente con autorización expresa de manera escrita de su contraparte o bien, que dicho derecho le corresponda por la creación individual y no conjunta de ciertos resultados.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"** manifestado por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación;
- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"**, de cualquiera de los compromisos adquiridos en el cuerpo de este Convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio,
- d) Cuando no se informe dentro del término de 30 días para que se lleve a cabo el cumplimiento de los programas, participaciones y proyectos o en su caso cualquier cambio que se haya llevado a cabo sin previa notificación a una de las partes y derivado de ello tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico, requerirá ser efectuada mediante el Convenio Modificador correspondiente y deberá ser debidamente firmado por **"LAS PARTES"** o quienes las sustituyan las modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, como lo refiere la Cláusula CUARTA, inciso d, del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

Si en la ejecución de un convenio específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2027, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SÉTIMA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.



II.2. El Mtro. Iván Lira Mesino, en su carácter de Procurador de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, acredita la personalidad con que se ostenta con el nombramiento otorgado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, de fecha 12 de marzo de 2026, con facultades para suscribir el Presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3 fracciones I y V, 22 apartado B fracción III y 45 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 4, 5 y 10 fracciones IX, XII, XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado.

II.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez, esquina Quintana Roo, sin número, Edificio Vicente Guerrero, Quinto Piso, C.P. 39000, Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan las partes; así mismo conocen el alcance y contenido del presente convenio, así como respetar sus términos establecidos.

III.2 Que por así convenir a sus intereses y en virtud de tener objetivos comunes y por razones de esencia y fines, es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y estiman importante establecer vínculos de participación recíproca a través del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "UPEGro" y "LA PROPAEG" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas, capacitaciones y proyectos enfocados al medio ambiente y su restauración, y que de acuerdo a las posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad estudiantil y sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIO ESPECÍFICO. Las acciones generadas en el presente instrumento jurídico se llevarán a cabo mediante la precisión de las actividades a desarrollar, estableciendo los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada una de las partes, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estas acciones serán realizadas en estricto apego a las normas, políticas y directrices de las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los



TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "UPEGro". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "UPEGro" se compromete a:

- A. Facilitar al personal las instalaciones y el equipo necesario para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas, capacitaciones y proyectos acordados por ambas partes.
- B. Proporcionar información necesaria a "LA PROPAEG", el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C. Coordinarse conjuntamente, con "LAPROPAEG", para llevar a cabo el programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías para alumnos de profesional asociado a licenciaturas y posgrado en materia de derecho, ciencias jurídicas y/o Ciencias Ambientales o Ecológica, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D. Colaborar conjuntamente, con "LA PROPAEG" en proyectos de vinculación, desarrollo social, cultural, educación ambiental, y de apoyo pedagógico.
- E. Dar seguimiento a cada uno de los programas, capacitaciones y proyectos y notificar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA PROPAEG" Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

- A. Realizar en conjunto con la "UPEGro" actividades académicas de alumnos en proyectos de vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades; de servicio social y prácticas profesionales, estancias y estadías, para alumnos que estén en nivel profesional, asociado y licenciatura, proporcionándoles las herramientas y equipo de seguridad e higiene necesarias para el cumplimiento del proyecto según la naturaleza mismo.
- B. Llevar a cabo conjuntamente con la "UPEGro" actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, y otros servicios que preste "UPEGro" de interés común para ambas partes.
- C. Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- D. Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Conviene que para efecto de dar continuidad y cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren y de aquellas que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico, nombran como responsables a:



- Por parte de "LA UPEGro" nombra como responsable a la MTRA. DALIA JACKELINE RESENDIZ RODRIGUEZ, Directora de Vinculación, o quien le sustituya en el cargo, para recibir todo tipo de documentación concerniente a la ejecución del presente convenio, estableciendo el correo electrónico vinculacionydifusion@upeg.edu.mx y teléfono (733) 582 97 10 para los mismos efectos.
- Por parte de "LA PROPAEG" nombra como responsable a la LIC. MAGDA CHÁVEZ JUÁREZ, Jefa del Departamento de Educación Ambiental, o quien le sustituya en el cargo, para recibir todo tipo de documentación concerniente a la ejecución del presente convenio, cuenta con el domicilio ubicado en Avenida Juárez, Esquina Quintana Roo, sin número, Edificio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Quinto piso, C.P. 39000, Colonia Centro, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correo electrónico: propaeggguerrero@hotmail.com; teléfono (747) 4719510.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones, con los responsables de operativos que se indican en la cláusula sexta que antecede.

OCTAVA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que emanen de los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, propiedad de la parte que los haya realizado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Asimismo, "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las producciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo, de igual manera "LAS PARTES" estipulan que "LA PROPAEG" podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos del objeto de este convenio, en su carácter de autor o bien siendo autor de estos en conjunto y previo acuerdo con "LA UPEGro".

Para publicaciones conjuntas respecto de la temática de los objetivos del presente Convenio por cualquier medio y por cualquier canal, e incluso para la difusión de los objetivos y sus resultados "LAS PARTES" podrán acordar por escrito el uso de sus marcas, logotipos y denominaciones de manera conjunta, con la finalidad de enfatizar la participación de cada uno de ellos en el desarrollo de los objetivos. Dicho uso no se considerará como una licencia que permita su explotación en cualquier otra forma ni tampoco implicará la obligación de algún pago monetario en beneficio de alguna de "LAS PARTES".

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Convenio, responderán a cada una de "LAS PARTES" en términos de su participación.



DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, no existe dolo y ninguna intención perjudicial contra la moral y el derecho, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los nueve días del mes de julio del 2026.

POR LA "UPEGro"

**DR. MARIO ARTURO RIVERA MARTÍNEZ,
RECTOR.**

POR LA PROPAEG

**MTRO. IVÁN LIRA MESINO.
PROCURADOR DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL.**

RESPONSABLES OPERATIVOS:

**MTRA. DALIA JACKELINE RESENDIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
GÉNERO DE LA UPEGro.**

**LIC. MAGDA CHÁVEZ JUÁREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA
PROPAEG.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran la "LA UPEGro" y "LA PROPAEG" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de julio del 2026.